

14 ENE 2013

**DECRETO TC N° 09 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio AR N° 414** de fecha 07 de Diciembre de 2012, se aprueba el nombramiento de la funcionaria doña Carmen Calderón Hidalgo, Asistente Social, como Secretaria Municipal Subrogante, en el Grado 6° de la Planta Directivos, a contar del 07 de Diciembre de 2012, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 226**, de fecha 28 de Mayo de 2012, a través del cual se aprueba el contrato suscrito con la Empresa ARS Producciones Ltda., por servicios de amplificación.

4.- El **Repertorio N° 2163-2012**, de fecha 21 de Diciembre de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y ARS Producciones, por el término y finiquito del contrato de servicios de amplificación.

5.- El **Memorándum N° 02** de fecha 02 de Enero de 2013, emitido por la Asesoría Jurídica en el que solicita al Sr. Alcalde decretar la escritura de término y finiquito de contrato suscrito con ARS Producciones Ltda.

6.- La **Resolución** del Sr. Alcalde de fecha 04 de Enero de 2013.

### DECRETO.

1.- Apruébese el **Repertorio N° 2163-2012**, de fecha 21 de Diciembre de 2012, guardado en la Notaria de don Pedro Hernán Álvarez Lorca, comuna de Buin, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa ARS Producciones Limitada, mediante el cual se pone término y finiquito al contrato denominado "Servicios de Amplificación para Actividades Sociales 2012, Comuna de Buin"; documento que se entiende forma parte del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



*[Signature]*  
**GARMEN CALDERON HIDALGO**  
SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE

**ANGEL BOZAN RAMOS**  
ALCALDE

ABR. CCH. d.v.a. GMG. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDECO
- SECPLA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\D° TC\Repertorios\ARS Producciones Ltda..doc

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl



**REPERTORIO NUMERO 2163 - 2012**

**TÉRMINO Y FINIQUITO CONTRATO DE SERVICIOS DE  
AMPLIFICACION**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**Y**

**ARS PRODUCCIONES LTDA**

\*\*\*\*\*

En Buin, comuna del mismo nombre, Provincia del Maipo, República de Chile, a veintiuno de Diciembre de dos mil doce, ante mí, **PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de Buin con oficio en calle Balmaceda número doscientos setenta y tres, local ciento siete, de esta ciudad, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos quinientos guion dos, representada por su Alcalde don **ANGEL RICARDO BOZAN RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos once guion seis, chileno, periodista (e), casado, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, comuna de Buin, y **ARS PRODUCCIONES LTDA.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve guion dos representada por don **SERGIO ANDRÉS LOPEZ ALVAREZ**, chileno, soltero, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve guion tres, domiciliado en Calle Los Boldos número mil





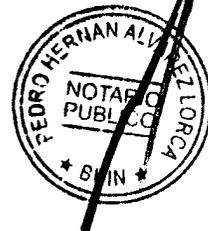
ochocientos sesenta y seis, comuna de Paine, se ha convenido la celebración del siguiente termino y finiquito de contrato de "Servicios de Amplificación para actividades Sociales dos mil doce comuna Buin":

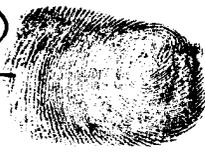
**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Buin y ARS Producciones Limitada, con fecha veintiocho de mayo de dos mil doce suscribieron un contrato de prestación de servicios de amplificación, el que fue aprobado mediante Decreto TC numero doscientos veintiséis, de fecha veintiocho de Mayo de dos mil doce.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen poner término partir de esta fecha el contrato individualizado en la cláusula anterior denominado "Servicios de Amplificación para actividades Sociales dos mil doce comuna Buin".- **TERCERO:** En virtud del presente término y finiquito las partes acuerdan que la Municipalidad de Buin cancelará a ARS PRODUCCIONES LTDA., la suma de un millón trescientos veinte mil pesos, que corresponden proporcionalmente al cincuenta por ciento de los servicios ejecutados por el prestador de los servicios, durante al mes de diciembre de dos mil doce, previa factura visada por la Unidad Técnica.- **CUARTO:** En este acto la Municipalidad hace entrega a ARS PRODUCCIONES LTDA., de un cheque por la cantidad dos millones seiscientos cuarenta mil pesos, dinero correspondiente al pago de los servicios prestados durante el mes de Noviembre. Las partes hacen presente que el pago previamente acordado que corresponde al proporcional a los servicios del mes de diciembre y que da cuenta la cláusula anterior, será pagado en los primeros diez días de enero de dos mil trece, de acuerdo al protocolo establecido para el pago.- **QUINTO:** Asimismo, las partes debidamente representadas, declaran que nada se adeudan en virtud del contrato ya individualizado, salvo lo señalado en cláusula anterior, razón por la cual, sin existir obligaciones pendientes de cumplimiento entre las partes ni tener reclamo ni cargo alguno que formularse, la una en contra de la otra, se otorgan respecto del contrato





y de todas sus obligaciones, el más amplio total, definitivo y recíproco finiquito y, asimismo, renuncian a todas las acciones y derechos que pudieran corresponderle por tales motivos; finiquito y renuncia de acciones que se extiende desde luego a los representantes de cada parte.- **SEXTO:** En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, se faculta a ARS Producciones LTDA., para que retire con copia de la presente escritura pública, desde dependencias de la Ilustre Municipalidad de Buin Vale Vista del Banco Del Estado de Chile, número cinco-cinco-uno-nueve-uno-uno-cinco, que de acuerdo a la cláusula quinto del contrato se dejó como garantía de fiel cumplimiento.- **SEPTIMO:** Para todos los efectos legales de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin, y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en dicha comuna. La personería de don **ANGEL RICARDO BOZAN RAMOS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Buin, consta en Escrutinio General y Acta y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha treinta de Noviembre de dos mil doce. La personería de don **SERGIO ANDRÉS LÓPEZ ALVAREZ**, para representar a ARS PRODUCCIONES LTDA., consta en Escritura de Constitución de Sociedad, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Rene Benavente Cash guardada bajo el Repertorio Numero cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos guion dos mil ocho, las que no se insertan en este acto por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Gerónimo Francisco Martini Gormaz.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza. La presente escritura ha quedado anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil ciento sesenta y tres - **DOS MIL DOCE.**- Se da copia. Doy Fe.-



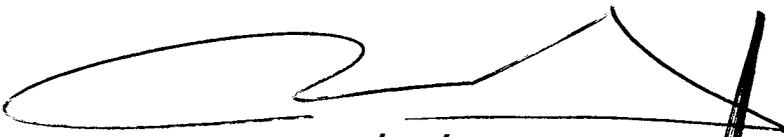
 

**ANGEL RICARDO BOZAN RAMOS**

C.I. Nº 8.877.411-6

**MUNICIPALIDAD DE BUIN.**

en representación de **ILUSTRE**

**SERGIO ANDRÉS LÓPEZ ALVAREZ**

C.I. Nº 14.334.419-3

**PRODUCCIONES LTDA.**

en representación de **ARS**

